Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0815

BUENOS AIRES, 02 FEB 2011

VISTO la Disposición ANMAT nº 5743/09 y el Expediente nº 1-47-1110-543/10-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.e I. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado FLEBOSMINA / HIDROSMINA 2 g/100g // 200 mg; forma/s farmacéutica/s: GEL DERMICO // CAPSULAS DURAS.

Que por Disposición Nº: 2815/08, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3º de la Disposición ANMAT nº5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos

RS

de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.e I. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: FLEBOSMINA; nombre/s genérico/s: HIDROSMINA 2 g/100 g // 200 mg; forma/s farmacéutica/s: GEL DERMICO // CAPSULAS DURAS; Certificado Nº 54.525, la que será elaborada en GEL: DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.e I. sito en VELEZ SARSFIELD 5855 - CARAPACHAY - PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CAPSULAS: VICROFER sito en SANTA ROSA 3676 - SAN FERNANDO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0815

al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-543/10-5

DISPOSICION Nº 0815

gs

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.